



**Salud**  
Construcción  
de comunidad

SERVICIO  
Médicos  
Municipales  
**O.P.D.**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**EXP. R.A. 035/2019**

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 30 DE JULIO DE 2019**

FE DE ERRATAS  
DICE R.A. 035/2019  
DEBE DECIR 029/2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 30 treinta de julio 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 029/2019**, en contra de la trabajadora **C. ANA BERTHA CURIEL PORRAS**, en su calidad de Médico Especialista en Anestesiología, con categoría base, con número de empleado 2606, con adscripción al Hospital General de Zapopan, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido y oficio número **C.I /0578/06/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-19/2019** por hechos que involucran a la trabajadora **ANA BERTHA CURIEL PORRAS**, de la que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad administrativa no grave por conducta inapropiada en el desempeño de sus labores, el pasado 23 veintitrés de abril de 2019 dos mil diecinueve en el Hospital General de Zapopan, reportada inicialmente por el DR. ALFREDO B. PLASCENCIA AGUILAR, Jefe de Anestesiología mediante escrito dirigido al DR. VICTOR HUGO ESPINOSA MARÍN, Director del Hospital General de Zapopan, el cual se transcribe "...EN LA GUARDIA DEL DÍA MARTES 23 DE ABRIL DEL PRESENT EÑO, ENTRE LAS 22 Y 08 HRS DEL DÍA INMEDIATO POSTERIOR, EN DONDE SE ME NOTIFICA QUE LA DRA. ANA BERTHA CURIER PORRAS, MÉDICO ANESTESIÓLOGO, ADSCRITO A ESTA INSTITUCIÓN Y CON NO. DE EMPLEADO 2606, SE PRESENTÓ A LABORAR EN APARENTE**

*[Handwritten signature and scribbles]*

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

*[Signature]*  
**Dr. Ana Bertha Curiel Porras**

08/08/2019

*[Handwritten signature]*



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3819 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45 150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



**ESTADO INCONVENIENTE DE SALUD, (PROBABLE INTOXICACIÓN POR ALGUNA SUBSTANCIA) CARACTERIZADO POR CONDUCTAS INAPROPIADAS, LENGUAJE INCOHERENTE, DIFICULTAD PARA EL HABLA, Y POSTERIORMENTE MARCHA TIPO PENDULANTE, TODO ESTO APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 0.30 Y 1.30 HRS. Y QUE EN SU MOMENTO PUDIERON PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PACIENTE Y DEL PERSONAL MÉDICO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LE COMENTO QUE SE LE QUIZO (SIC) LOCALIZAR A LA DRA. DENTRO DE LA INSTITUCIÓN APROXIMADAMENTE A LAS 2.30 HRS SIN SER POSIBLE ESTE OBJETIVO. CABE MENCIONAR QUE ESTA SITUACIÓN SE ME HA REPORTADO EN ALGUNAS OCACIONES (SIC) MÁS..."**  
Escritos que fueron debidamente ratificados por los que los suscriben.

2. Con fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunta responsable **C. ANA BERTHA CURIEL PORRAS.**
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento a la trabajadora su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor y Representante Sindical a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando a la trabajadora su copia correspondiente.
4. En declaración vertida por la trabajadora incoada, señaló que ratifica lo manifestado ante la Contraloría Interna, en la que negó entre otros, el hecho de haberse presentado en estado inconveniente, y haber realizado malas prácticas médicas con los pacientes, y que hubo un momento en el que en efecto se sintió mal de salud y tuvo que salir a tomar aire y que hubo necesidad de tomarse unos exámenes de laboratorio, siendo esto entre las 23:00 veintitrés del 23 veintitrés de abril a las 01:19 una hora con diecinueve minutos del 24 veinticuatro de abril y que de su estado de salud pudo percatarse su compañera la DRA. ENGRACIA quien en ningún momento le prestó apoyo. En lo que ve a que no se le localizó siendo a las 2:30 dos horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de abril, manifiesta que se dirigió al consultorio número 4 a descansar, sufriendo un SINCOPE desmayándose y perdiendo el conocimiento, sin percatarse cuanto tiempo estuvo inconsciente, tirada en el suelo, habiéndose golpeado al caer el pecho izquierdo y que en ningún momento abandonó las instalaciones, ocurriendo esto mismo el día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Debido a esto acudió a medicina interna y al ISSSTE. De igual manera que el pasado 30 treinta de mayo acudió a psiquiatría en donde le señalaron que presenta. TRASTORNO DEPRESIVO GRAVE. TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, CON CRISIS DE PÁNICO A DESCARCAR DISAUTONOMÍA. TRATAMIENTO SERTRALINA, ALPRAZOLAM, QUETIAPINA. PRONÓSTICO RESERVADO A EVOLUCIÓN. SUGERENCIA: PACIENTE QUE REQUIERE ESTAR BAJO MENOS ESTRÉS Y ÁREAS LIBRES. SE VALORARÁ PENSIÓN. En lo declarado ante esta autoridad de igual manera niega los hechos que se le atribuyen entre otros, precisando que en efecto tiene problemas de salud de lo que ya había solicitado ser reubicada a un área con menos estrés, para poder regularizar sus horarios de sueño ya que trabajar de noche le afecta su salud y se agravan los síntomas que ha estado presentando. Agregando que se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico siendo atendida en el IMSS y en el ISSSTE y que se



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

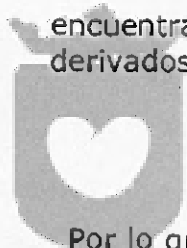
**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





encuentra bajo tratamiento siendo los síntomas que presenta son derivados de su padecimiento.

Salud

Construcción de comunidad

## CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-19/2019**, junto con el total de actuaciones que integran el expediente, mismas que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, el cual fue turnado a esta Dirección Jurídica mediante oficio número **C.I /578/06/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, por hechos que involucran a la trabajadora **ANA BERTHA CURIEL PORRAS**.
- II. **DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME.-** Consiste en el dictamen médico de la Dra. Brenda A. Tolosa Castro médico tratante de la trabajadora del ISSSTE, así como el del Dr. Héctor Alejandro Chanes Velasco del IMSS en el que deberán precisar el o los padecimientos de la trabajadora incoada y de igual manera informar si la misma se encuentra en aptitud de continuar realizando sus labores como médico anesthesiólogo de manera normal sin que exista ningún impedimento debido a su estado de salud. **A este respecto cabe señalar que ya se encuentran agregadas a las actuaciones el informe del médico tratante DRA. BRENDA AURELIA TOLOSA CASTRO, Psiquiatra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. De igual manera se da cuenta que con fecha 26 veintiséis de julio de 2019 dos mil diecinueve se tiene por recibido NOTA DE ATENCIÓN MÉDICA de fecha 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedido por el DR. HÉCTOR ALEJANDRO CHANES VELASCO, Psiquiatra, entregado por la trabajadora incoada, a los cuales se les da validez y serán analizados a efecto de resolver el presente proceso que nos ocupa.**
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. ANA BERTHA CURIEL PORRAS** se le tiene por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consiste en el dictamen médico en original emitido por el Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, signado por la Dra. Brenda A. Tolosa Castro con fecha del 10 de junio del 2019 del cual se desprende en su pronóstico que me establece como apta para desempeñar mi trabajo, lo cual acredita por qué he seguido continuando con mis labores. Presentando así mismo el dictamen médico con fecha del 31 de mayo del 2019 en original emitido por el Dr. Héctor Alejandro Chances Velasco médico del



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



IMSS (Clínica 46) y demás documentos entregados por la trabajadora expedidos por ambas instituciones médicas.

II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

### ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

### CONSIDERANDO:

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho..

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

a) Del reporte inicial que hace el Jefe de Anestesiología se desprende una supuesta conducta irregular de la DRA. ANA BERTHA CUIEL PORRAS, al haberse presentado en estado inconveniente, por probable intoxicación por sustancia desconocida, en la guardia del 23 veintitrés para el 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve en el Hospital General de Zapopan, en la que se le notaban conductas inapropiadas, lenguaje incoherente, dificultad para el habla y marcha tipo pendulante, pudiendo poner en riesgo la integridad física del paciente y del personal médico, además de no haberla localizado a las 02:30 dos horas con treinta minutos en las instalaciones del hospital.

b) Ahora bien, según se desprende de la declaración de la trabajadora, admite el hecho de haber presentado problemas de salud en la fecha señalada de lo que se vio en la necesidad de practicarse algunos estudios laboratoriales, mismos que exhibió en audiencia sin adjuntar valoración médica.

c) De las declaraciones de los testigos quienes comparecieron ante la Contraloría Interna del Organismo, cabe destacar que en testimonio de la DRA. MARÍA ENGRACIA DELGADILLO MÁRQUEZ, la misma se percató del estado inconveniente en el que se encontraba la trabajadora incoada, siendo coincidente que a las 23:00 veintitrés horas la misma se encontraba en el laboratorio, de lo que más tarde se presentó al quirófano para brindar anestesia a una paciente, a quien a decir de la DRA. DELGADILLO puncionó en diversas ocasiones, de lo que cabe destacar que no señaló que a esa hora se le notara



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

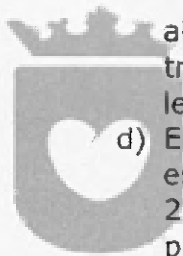
**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





algo extraño a la DRA. CURIEL sino hasta la 1:30 una treinta horas, cuando la notó tambaleante, arrastrando la lengua y que posterior a esto ya no la localizaron.

- d) El compareciente RICARDO DÍAZ, de quien no se especifica puesto ni área de trabajo, manifestó que a las 21:00 veintiún horas vio a la DRA. CURIEL, y que no le pareció inadecuada su conducta.
- e) En lo que ve al trabajador MANUEL BURGOS, quien al parecer es del área de vigilancia, señaló que como a las 02:00 dos de la mañana vio a la DRA. CURIEL dormida en el área de la caseta en la bardita de la jardinera donde están haciendo trabajos de albañilería.
- f) Por su parte RAMÓN ARMANDO PADILLA, Médico Ginecólogo, señaló no ser testigo de que la DRA. CURIEL tome algún tipo de drogas o estupefacientes o se inyecte. Y en cuanto a lo laboral jamás ha tenido problema alguno en cuanto a su desempeño como Anestesióloga.
- g) La compareciente IXCHEL CUELLA RODRÍGUEZ, asistente de Subdirección, señaló que vio a la DRA. CURIEL como a las 21:00 veintiún horas sin haberle notado nada extraño, y que días posteriores se enteró de que se le había visto dormida en una jardinera.
- h) NADIA ISABEL MORALES NAVARRO, no se percató de los hechos y señala nunca haber tenido problema laboral alguno con la incoada.
- i) RAQUEL MORENO LÓPEZ, de igual manera señaló no haber notado nada raro con la DRA. CURIEL el día de los hechos, de quien señala que a las 04:00 cuatro horas del 24 veinticuatro de abril se retiró, continuando ya otro Anestesiólogo el turno.
- j) SALVADOR FLORES DUARTE, señaló que desconoce los hechos acontecidos el 23 veintitrés de abril, no obstante relata que en guardia previa en la que le tocó estar de compañero de la DRA. CURIEL, la notó extraña, somnolienta, como indispuesta para el trabajo, cambiaba unas palabras por otras, realizaba comentarios inapropiados.
- k) VIRGINIA ORTÍZ ARRONA, Jefe de Enfermería desconoce los hechos.
- l) JESÚS BAÑUELOS CÁRDENAS, Supervisor de Enfermería, manifestó haber estado de guardia el día de los hechos y que tuvo conocimiento de los hechos por reporte verbal de la enfermera RAQUEL MORENO LÓPEZ, quien le comentó que la DRA. "andaba mal".
- m) De las testimoniales anteriores, a las que se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo en favor del Organismo, se deduce que la DRA. ANA BERTHA CURIEL arribó a su guardia normal a las 21:00 veintiún horas, del 23 veintitrés de abril de 2019 dos mil diecinueve, de lo que con posterioridad presentó problemas de salud acudiendo a realizarse exámenes laboratoriales, lo que acreditó con las documentales agregadas a las actuaciones, sin dejar de lado que no agregó nota médica, siendo esto a las 23:00 veintitrés horas, sin embargo pasadas aproximadamente tres horas fue cuando se le notaron conductas inapropiadas, lenguaje anormal y tambaleante, y finalmente dormida en un área no apropiada para ello.
- n) Una vez analizada la declaración de la incoada, las testimoniales, así como las notas médicas que presentó, se concluye que la **DRA. ANA BERTHA CURIEL PORRAS**, padece un problema de salud mental, que le provoca TRASTORNOS DEPRESIVOS, TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y RECIENTEMENTE CUADRO DE DISAUTONOMÍA VEGETATIVA, siendo éste último, según el sitio <https://es.wikipedia.org/wiki/Disautonom%C3%ADa> del



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

**Correo Electrónico:**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.com.mx





portal de internet un padecimiento que se caracteriza por "El sistema nervioso autónomo está formado por diferentes vías nerviosas encargadas de regular de manera involuntaria numerosas funciones que son de gran importancia para el organismo, entre ellas el mantenimiento de la presión arterial, la temperatura corporal, el proceso de digestión y el ritmo del corazón. Las vías nerviosas que regulan estas funciones se dividen en dos sistemas complementarios, el sistema nervioso simpático y el parasimpático. La mayor parte de los órganos reciben inervación de los dos sistemas que deben mantener un equilibrio adecuado para lograr la homeostasis interna. Cuando se producen alteraciones en el mecanismo de regulación o función inapropiada del sistema nervioso autónomo, ocurren un conjunto de síntomas que reciben el nombre de disautonomía. Las manifestaciones son muy variadas debido a que la mayor parte de los órganos pueden verse afectados, uno de los síntomas más llamativos es la hipotensión ortostática que se acompaña en ocasiones de pérdida transitoria de conciencia, fenómeno que se conoce como síncope, de lo cual se encuentra bajo tratamiento médico y psiquiátrico con medicamentos controlados, con lo que se puede deducir que el día de los hechos se encontraba bajo el influjo de estos, además de los síntomas que le provoca la Disautonomía que padece, lo que la imposibilitaba para desarrollar sus funciones de manera normal, con lo que se tiene demostrado que la trabajadora se encuentra impedida para continuar laborando como anestesióloga, y sobre todo durante guardias nocturnas.

- o) Sobre esta misma tesitura, debe atenderse de manera urgente lo que señalan los médico tratantes tanto del IMSS como del ISSTE, ya que ambos son coincidentes en que la trabajadora debe estar bajo menos estrés, áreas libres, sólo en consulta y evitar quirófano y urgencias, haciendo la propuesta de una PENSIÓN DEFINITIVA, por lo que de manera inmediata debe hacerse una reubicación de área, y derivar a la trabajadora al Instituto de Pensiones del Estado a efecto de que se le hagan las valoraciones médicas correspondientes y se dictamine sobre su pensión definitiva.
- p) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, se localizó expediente de responsabilidad administrativa radicado bajo el número R.A. 008/2013, en el que se le acreditó que se presentaba a laborar en estado inconveniente bajo los influjos de algún estupefaciente, de lo que se hizo acreedora a una sanción que consistió en **LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y EN EL SUELDO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO HASTA LA COMPLETA REHABILITACIÓN DE LA INCOADA**, de lo que cabe puntualizar de que en el presente caso que nos ocupa no se le comprobó el uso de algún estupefaciente (droga), sin embargo dadas las circunstancias del caso que nos ocupa, nos encontramos ante hechos similares al señalado.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, esta autoridad determina no aplicar sanción alguna a la trabajadora **C. ANA BERTHA CURIEL PORRAS**, esto por haberse acreditado, según valoraciones médicas, que tiene un problema de salud mental, ~~que~~ consiste en TRASTORNO DE ANSIEDAD, DEPRESIÓN RECURRENTE, TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE SUBTIPO, INESTABILIDAD EMOCIONAL Y ÚLTIMAMENTE SE DETECTÓ UN CUADRO DE DISAUTONOMÍA VEGETATIVA, del cual se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico, y bajo la administración de medicamentos controlados, no obstante debe atenderse de manera inmediata lo señalado en el inciso o) de los CONSIDERANDOS, esto con la finalidad de que no se vea más afectada la salud de la trabajadora, así como el servicio hacia nuestros usuarios, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 134 fracción I, III, X, 135 fracción I, V de la Ley Federal del Trabajo, artículo 62 punto 12, 37, 39, artículo 63 punto 6 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 112, 114, 155 fracción II, XIV, 156 fracción XXIV, XXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos aplicables.

**SEGUNDO:** El Director Médico del Organismo, en conjunto con el Director del Hospital General de Zapopan, Jefe de Anestesiología y un Representante Sindical deberán analizar y determinar el lugar en el que debe ser reubicada la trabajadora de manera provisional, en tanto el Instituto de Pensiones del Estado resuelve sobre su pensión definitiva, así como lo sugieren los médicos tratantes, debiendo ser un área adecuada para la trabajadora y que no afecte en la operatividad del servicio.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE**  
 "Zapopan, Tierra de Amis <sup>Trabajo y Respeto</sup>"  
 "2019, Año de la Igualdad <sup>de Género en Jalisco</sup>"

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO**

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO  
 DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

**C. DRA. ANA BERTHA CURIEL PORRAS**  
**MÉDICO ESPECIALISTA**

-----NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA  
 RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 029/2019.-----

FE DE ERRATAS  
 SERVICIOS  
 Médicos  
**DICE: SEGUNDO**  
**DEBE DECIR: TERCERO**



**HOSPITAL GENERAL  
 DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500,  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel: 3633 0929, 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NDRTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550,  
 Col. Villa de los Balenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No. 3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No. 750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
 DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorritos  
 C.P. 45200, Tels: 3624 8323  
 3624 8324

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.ssmz.com.mx

